

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Crédito Real, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento de capital.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-A-1087.- 712.1/314531.

AUTORIZACIONES A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por aumento de capital.

Crédito Real, S.A. de C.V.
Organización Auxiliar del Crédito
Av. Prol. Ingenieros Militares No. 156
Col. San Lorenzo Tlaltenango
11210, México, D.F.

En virtud de que esta dependencia con oficio número 366-I-A-1086 del 3 de octubre de 2003, tuvo a bien aprobar la reforma a su escritura constitutiva con motivo del aumento de su capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado de \$52'931,188.00 (cincuenta y dos millones novecientos treinta y un mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) a \$62'931,188.00 (sesenta y dos millones novecientos treinta y un mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), modificando al efecto el artículo sexto de sus estatutos sociales, según acuerdo adoptado por los accionistas de esa sociedad en asamblea general extraordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2003, contenida en la escritura pública número 42,608 del 24 de septiembre de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público número 53, licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, con ejercicio en México, D.F.; esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a esa sociedad con oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-a-3102 de fecha 12 de marzo de 1993, modificada mediante los diversos 102-E-366-DGSV-II-B-a-4502 del 14 de diciembre de 1993, 366-I-C-5155 del 8 de diciembre de 1995, 366-I-C-6829 del 29 de noviembre de 1996 y 366-I-C-393 del 8 de junio de 1998, que faculta a Crédito Real, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 45-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social es variable, el capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado es de \$62'931,188.00 (sesenta y dos millones novecientos treinta y un mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

III.-

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de octubre de 2003.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 187592)

ACUERDO mediante el cual se modifican las fracciones I y II del artículo segundo de la autorización otorgada a Almacenadora Usco Logistics de México, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por disminución de capital y cambio de denominación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-A-1057.- 717.1/315597.

AUTORIZACIONES A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por disminución de capital y cambio de denominación.

Almacenadora Usco Logistics
de México, S.A. de C.V.
Organización Auxiliar del Crédito
Av. Michoacán No. 20, bodegas 10, 11 y 12
Col. Renovación Iztapalapa
09209, México, D.F.

En virtud de que esta dependencia con oficio número 366-I-A-1056 del 12 de septiembre de 2003, tuvo a bien aprobar las reformas a su escritura constitutiva con motivo de la disminución de su capital social pagado de \$57'986,500.00 (cincuenta y siete millones novecientos ochenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a \$35'440,000.00 (treinta y cinco millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), modificando al efecto el artículo sexto de sus estatutos sociales, como consecuencia de la resolución adoptada por los accionistas de ese almacén general de depósito en asamblea general extraordinaria celebrada el 28 de julio de 2003 en el sentido de escindirse, creando una nueva sociedad como escindida, a la cual le transmiten parte de su activo, pasivo y capital, acordando además el cambio en su denominación social a Almacenadora Kuehne & Nagel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito y reformando consecuentemente el artículo primero de dichos estatutos, constando la protocolización de tales actos en la escritura pública número 209,490 del 14 de agosto pasado, otorgada ante la fe del Notario Público número 98, licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, con ejercicio en México, D.F., quien actúa como asociado del Notario Público número 6, licenciado Fausto Rico Alvarez; esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifican las fracciones I y II del artículo segundo de la autorización otorgada a esa sociedad con oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-a-52 del 7 de marzo de 1994, modificada con oficios números 102-E-366-DGSV-II-B-a-3355 del 9 de agosto de 1995, 366-I-B-5408 del 20 de agosto de 1998 y 366-I-B-749 del 10 de marzo de 2000, que faculta a Almacenadora Usco Logistics de México, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, para llevar a cabo las operaciones a que se refieren los artículos 11 y 12 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO.-

I.- La denominación de la sociedad es Almacenadora Kuehne & Nagel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito.

II.- El capital social es variable, el capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado es de \$35'440,000.00 (treinta y cinco millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

III.-.....

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 17 de septiembre de 2003.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 187611)